

5.ª Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de concursantes aprobados por orden de puntuación y méritos, admitidos provisionalmente por un período de prueba de un mes que determina el artículo 28 del Reglamento de 16 de julio de 1959, durante el cual percibirán la retribución correspondiente a la categoría. Dentro del citado período de prueba, los concursantes admitidos deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

- a) Certificado médico oficial.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente o por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- d) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- e) Libro de familia o certificado de situación familiar.
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.
- g) Los conductores, permiso de conducción de primera clase o primera especial al corriente de revisión.
- h) Certificado de estudios primarios.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión.

La advertencia durante el período de prueba de circunstancias demostrativas de que el concursante no reúne condiciones, circunstancias que pudieran haber pasado inadvertidas en el momento del examen, producirá asimismo la anulación de la admisión. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, siga en orden de puntuación y méritos. Pasado el período de prueba, los concursantes admitidos provisionalmente lo serán definitivamente.

6.ª En todo lo no previsto expresamente regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios u Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Gerona, 25 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. Andréu. 3.366-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de abril de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 38.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Facultad universitaria o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957 y 2 de marzo de 1963.

Cuarto.—El plazo de convocatoria será de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1964.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de abril de 1964 por la que se anuncia a oposición las cátedras del grupo XXIII, «Urbanística» (2.º y 3.º cursos), vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacantes las Cátedras que se indican y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición directa para cubrir en propiedad el grupo XXIII «Urbanística» (2.º y 3.º curso), de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Dichas plazas están dotadas con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo.—Podrán concurrir a las mismas los españoles mayores de veintitrés años, que se hallen en posesión o estén en condiciones de obtener, sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición, cualquiera de los títulos de Arquitecto, Ingeniero o Doctor en Facultad Universitaria y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para la docencia.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o investigadora, realizada después de la terminación de los estudios que habilitan para la obtención del respectivo título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que, en el momento de presentar las instancias, se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derecho de oposición, en la Habilitación General del Departamento.

2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente, en la Sección de Caja Única.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Única o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente (en Centros oficiales de Enseñanza Superior o no estatales reconocidos de este mismo grado de enseñanza, previa expresa autorización) o investigadora en cualquier Centro oficial de este carácter. En todo caso, se habrá de expresar la fecha en que el opositor reunía las condiciones para obtener el título respectivo, sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición.

Cuarto.—La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre).

Quinto.—Los opositores que sean propuestos por el Tribunal presentarán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

- a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen Nacional.
- e) Título, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- f) Licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de Eclesiástico.

g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo, cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si los opositores tuvieran la condición de Funcionarios Públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Además de la documentación que se indica en el párrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañarán declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio)

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una Auxiliaria numeraria de «Pintura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.

Convocada a concurso-oposición por Orden de 30 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre una Auxiliaria numeraria de «Pintura», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, y de conformidad con la propuesta elevada por la citada Escuela Superior.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Francisco Soria Aedo.

Vocales: Don José Gregorio de Toledo Pérez, don Victoriano Pardo Galindo, don Rafael Martínez Díaz, don Manuel López Villaseñor y L. Cano.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Alegre Núñez.

Vocales: Don Teodoro Miciano Becerra, don Francisco Núñez de Celis, don Andrés Crespi Jaume, don Antonio Fernández Curro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1964.—El Director general, Gratimino Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de 32 plazas vacantes, de la categoría de Vigilante, en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado y otras 32 plazas en expectación de ingreso.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la celebración de oposiciones y concursos, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial convoca concurso-oposición para la provisión de treinta y dos plazas vacantes de la categoría de Vigilantes en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado y otras treinta y dos plazas en expectación de ingreso.

2. Para poder ingresar en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado se requieren las siguientes condiciones:

Primera. Ser español, mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco el día que finalice el plazo de admisión de las instancias.

Segunda.—No padecer defecto físico que le imposibilite o entorpezca para el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

Tercera. No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, haber observado buena conducta y haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez.

Cuarta. Acreditar mediante examen saber leer y escribir, conocer las cuatro reglas aritméticas y las formas geométricas elementales y poseer nociones del sistema métrico decimal, de la

legislación vigente en materias que tengan relación con el cometido que les está encomendado y conocimientos elementales sobre las especies que pueblan las masas de aguas continentales españolas.

Quinta. Acreditar el conocimiento del manejo del arma rayada, así como aptitud física para el buen desempeño del cargo, mediante los ejercicios deportivos y de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

3. Se estimará como nota favorable haber prestado con anterioridad servicios de guardería y muy especialmente el haber realizado con aprovechamiento cursos de formación en las Escuelas de Capataces Forestales dependientes del Ministerio de Agricultura.

4. Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial y, debidamente reintegradas, se presentarán por los interesados o persona en quien deleguen, en las respectivas Jefaturas Regionales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza donde deseen cubrir vacante, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y antes de finalizar las trece horas del último del plazo señalado, de cuyas solicitudes se expedirá por la oficina receptora el recibo correspondiente. En el momento de presentar la solicitud se exigirá al solicitante tres fotografías tamaño carnet, las cuales se ajustarán exactamente a las características de las declaradas oficialmente reglamentarias para la expedición del documento nacional de identidad.

5. Las vacantes a cubrir en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado lo serán en las siguientes Regiones de Pesca Continental y Caza, a razón del número que en cada una de ellas se especifica:

Primera Región, cuya cabecera radica en San Sebastián, cuatro vacantes.

Segunda Región, cuya cabecera radica en Pontevedra, cuatro vacantes.

Tercera Región, cuya cabecera radica en Burgos, cinco vacantes.

Cuarta Región, cuya cabecera radica en Madrid, dos vacantes.

Quinta Región, cuya cabecera radica en Sevilla, cinco vacantes.

Sexta Región, cuya cabecera radica en Valencia, cinco vacantes.

Séptima Región, cuya cabecera radica en Barcelona, tres vacantes.

Octava Región, cuya cabecera radica en Oviedo, dos vacantes.

Novena Región, cuya cabecera radica en León, dos vacantes.

6. Los Ingenieros Jefes de las Regiones a que afecta este concurso-oposición fijarán el mismo en el tablón de anuncios de las dependencias de las cabeceras de dichas Regiones, durante el plazo que se establece para la admisión de las instancias.

7. Los sueldos que percibirán los que fueran admitidos serán de 9.600 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre, más una gratificación fija, anual también, de 1.800 pesetas.

8. Los que resulten aprobados para su ingreso en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado presentarán ante los Ingenieros Jefes de las Regiones en que fueron examinados, en el momento oportuno, los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado si corresponde a Audiencia territorial distinta a la del punto de presentación de la instancia; certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado de conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado; certificado médico expedido en impreso oficial; certificado o documento análogo justificativo de haber cumplido los deberes del servicio militar; declaración jurada del interesado haciendo constar no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, más los títulos y diplomas que acrediten los cursos de formación realizados o servicios prestados.

9. Los documentos exigidos a los que resulten aprobados se presentarán, necesariamente, en un plazo que no podrá exceder de los treinta días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de los aprobados para su ingreso en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, entendiéndose que los que no presenten la documentación completa en el plazo que se señala renuncian a su ingreso, decayendo en su derecho y quedando nulas todas sus actuaciones.

10. Dentro de los ocho días naturales, a contar desde la fecha en que termine el plazo de admisión de las instancias, los Ingenieros Jefes de las Regiones afectadas remitirán a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a través de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, las listas del personal admitido para tomar parte en los exámenes y del personal excluido del mismo, consignando, en cuanto afecta a los últimos, las razones de la exclusión, cuyas listas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por esta Dirección General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1964.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.